

Res. No. 3-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Diócesis de Barahona, sobre la donación de una porción de terreno a la Parroquia de Neyba.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 3-87

VISTO: El inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO: El Contrato de Donación suscrito en fecha 20 de marzo de 1985, entre el Estado Dominicano y la Diócesis de Barahona (Parroquia de Neyba),

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 20 de marzo de 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, y la DIOCESIS DE BARAHONA (Parroquia de Neyba), debidamente representada por el Padre JAMES MEUREE, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación, una porción de terreno con área de 1,928,16 metros cuadrados, Solar No. 7, de la Manza No. 4, del Distrito Catastral No. 1, del municipio de Neyba, Provincia Bahoruco, y sus mejoras, valorada en la suma total de RD\$117,707.96 (Ciento Diecisiete Mil Setecientos Siete Pesos Con 96/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 29 de enero de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la DIOCESIS DE BARAHONA (Parroquia de Neyba), debidamente representada por el Padre JAMES MEUREE, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 32947, serie 18, domicilio y residencia en la casa Curial del municipio de Neyba, accidentalmente en esta ciudad, según autorización de fecha lro. de marzo de 1985, firmada por el Obispo de la Diócesis de Barahona, Mons. Fabio M. Rivas Santos, debidamente legalizada por el Dr. David V. Vidal Matos, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la DIOCESIS DE BARAHONA (Parroquia de Neyba), quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,928.16 metros cuadrados, Solar No. 7, de la Manzana No. 4, del Distrito Catastral No. 1, del municipio de Neyba, Provincia Bahoruco, y sus mejoras".

SEGUNDO: El inmueble que DONA el ESTADO DOMINICANO A favor de la DIOCESIS DE BARAHONA (Parroquia de Neyba), ha sido evaluada por la Comisión Especial de Avalúo en la suma de RD\$117,707.96 (Ciento Diecisiete Mil Setecientos Siete Pesos Con 96/100).

TERCERO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

PARRAFO: El donatario, DIOCESIS DE BARAHONA (Parroquia de Neyba), representada como se ha indicado más arriba, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder, transferir, y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble objeto de esta donación, sin la previa autorización por escrito del donante.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto de donación, en virtud del Certificado de Título NO. 3366, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Barahona.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA DIOCESIS DE BARAHONA (PARROQUIA DE NEYBA)

PADRE JAMES MEUREE,
Representante.

YO, LIC. DINILIO A. CASTILLO TERRERO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional; CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS y PADRE JAMES MEUREE, son las mismas que acostubran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

LIC. DINILIO A. CASTILLO TERRERO
Abogado - Notario Público.-

Sellos de R. I.

Nos.	705755	RD\$6.00
	0042674	RD\$5.25
y	0380992	RD\$0.30

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treinta días (30) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente,

Eladia Medina
Secretaria

José María Díaz
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 4-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Patronato de Lucha contra la Lepra, mediante el cual el primero dona a la segunda una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 4-87

VISTO: El inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO: El Contrato de Donación suscrito en fecha 20 de agosto de 1985 entre el Estado Dominicano y el Patronato de Lucha contra la Lepra.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 20 de agosto de 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E.N. Ramiro Matos González y el Patronato de Lucha contra la Lepra, debidamente representado por su Presidente, señor Dr. Huberto Bogaert Díaz, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de donación una porción de terreno con área de 2,100.03 metros cuadrados, dentro del Solar No.1, de la Manzana No.895, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Albert Thomas, Barrio María Auxiliadora, de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E.N. RAMIRO MATOS GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este